

132
salario ni Emolumento alguno, y puntualmente para
servir las ausencias, enfermedades, e incompatibili-
dad del primero; Teniendose por esta Ciudad de
Acuerda: De nombrar por tal Abogado segundo para
que eorrea en las Ausencias, y enfermedades de el
Propietario

Abasto de Aceite en esta Ayuntamiento en Memorial de
Jose Montaner, en que Frere Abasterer a este
Publico de Aceite de buena Calidad por tiempo de
un año, dando cada libra de cada en todo el, al
precio de Catorce queros de vellon; Teniendose
por esta Ciudad Acuerda: Que sea Memorial a
los Caballeros Comisarios de Abasto, y Diputados
del Comun, para que la informen a la maior bre-
vezas lo que se les ofreciere y pareciere
Todo lo qual acordó esta Ciudad por ante Nos
Francisco Roy Correa y Nicolas de Madrid, su
Secretario, el que doy fe

At.

Attestada

Francisco Roy Correa
Nicolas de Madrid

Ordinario En la n. A. y M. de Ciudad de Carriaga y Sala Capitu-
llar de ella, a quinze dias del mes de Diciembre, año de
mil seiscientos setenta y siete. Se juntaron a Carriaga
ordinario los señores D. Juan Paeon, y de Guinmu. Pe-

